

## Crean la Comisión Consultiva de naturaleza temporal denominada "Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores" en el Ministerio de Relaciones Exteriores

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 039-2024-RE

Lima, 23 de febrero de 2024

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, prescribe que en el marco de la facultad normativa del Presidente de la República, le corresponde dictar, entre otros, Resoluciones Supremas, las cuales son decisiones de carácter específico rubricadas por el Presidente de la República y referendadas por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia correspondan;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones Consultivas están conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil de reconocida capacidad o experiencia, designados por Resolución Suprema. El cargo de miembro de la Comisión Consultiva es honorario y de confianza, y no inhabilita para el desempeño de ninguna función pública o actividad privada;

Que, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece que los ámbitos de competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores son la Política Exterior, las Relaciones Internacionales y la Cooperación Internacional, y dentro de dicho marco ejerce sus funciones;

Que, el artículo 5 de la citada ley, señala que el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene entre sus funciones rectoras, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional y en el ámbito internacional, conforme a la Constitución Política del Perú, el formular, ejecutar y evaluar la Política Exterior, de conformidad con las directrices del Presidente de la República y la Política General del Estado;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 15 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, los órganos consultivos son los encargados de asesorar o emitir opinión sobre asuntos que solicite la Alta Dirección, conformados por un equipo colegiado experto en la materia o vinculado a ella. Sus miembros pueden ser designados por la propia Ley que los crea, mediante el mecanismo previsto por esta o por el Titular de la entidad;

Que, asimismo, los referidos órganos consultivos ejercen funciones ad honorem y no ejercen una línea de autoridad ni poseen dependencia jerárquica. Se ubican en el primer nivel organizacional y no tienen unidades orgánicas. Incluye a las Comisiones Consultivas, las que se crean mediante Resolución Suprema, la cual regula su objeto, la designación de los representantes que la conforman, su plazo de vigencia, sus funciones y la entidad de la cual dependen;

Que, como antecedente, cabe mencionar que, en virtud del Decreto Ley N° 26112 Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Relaciones Exteriores contó con una Comisión Consultiva desde 1992 hasta el 2009, año en que la referida norma fue derogada por la Disposición Derogatoria Única de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario conformar una Comisión Consultiva integrada por profesionales de altas capacidades académicas y reconocida trayectoria profesional, a efectos de que emita y exponga las opiniones y recomendaciones que, sobre el ámbito de la política exterior, se le pueda brindar al Ministro de Relaciones Exteriores, para garantizar la mejor y más adecuada toma de decisiones, al amparo de la normativa vigente;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Creación de la Comisión Consultiva

Se crea la Comisión Consultiva de naturaleza temporal denominada "Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores" en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

##### Artículo 2.- Objeto de la Comisión Consultiva

La Comisión Consultiva tiene por objeto brindar asesoría al/la Ministro/a de Relaciones Exteriores en diversos ámbitos de la política exterior, con un criterio de políticas de Estado, especialmente en aquellas materias que atañen a los intereses permanentes de la Nación.

##### Artículo 3.- Conformación de la Comisión Consultiva

3.1 La Comisión Consultiva está presidida por el/la Ministro/a de Relaciones Exteriores.

3.2 Los otros miembros de la Comisión son profesionales especializados en el asesoramiento de política exterior, gestión pública, política nacional, diseño de políticas públicas, gestión de crisis, entre otros aspectos y materias que atañen a los intereses permanentes de la Nación.

3.3 Los/as integrantes de la Comisión Consultiva ejercen su cargo ad honorem, son designados a título personal, su designación constituye un cargo de confianza y podrán ser removidos del cargo sin expresión de causa.

3.4 La propuesta y decisión de la designación y remoción de los integrantes de la Comisión Consultiva es prerrogativa del/la Ministro/a de Relaciones Exteriores

3.5 Los integrantes de la Comisión Consultiva son designados y removidos mediante Resolución Suprema.

##### Artículo 4.- Funciones de la de la Comisión Consultiva

4.1.- Brindar asesoría especializada en diversos ámbitos de la política exterior con un criterio de políticas de Estado, especialmente, en aquellas materias que atañen a los intereses permanentes de la Nación.

4.2.- Reunirse, a convocatoria del/la Ministro/a de Relaciones Exteriores, regularmente, por lo menos, una vez cada (1) año, y de manera excepcional cuando el/la Ministro/a de Relaciones Exteriores así lo decida. El quórum para sus sesiones es de la mayoría simple de sus miembros.

##### Artículo 5.- Secretaría Técnica de la Comisión Consultiva

La Secretaría Técnica de la Comisión Consultiva está a cargo de la Dirección General de Estudios y Estrategias de la Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, la que se encargará de apoyar el desarrollo de sus actividades.

Son funciones específicas de la Secretaría Técnica:

- Coordinar, por mandato del/la Presidente/a de la Comisión Consultiva, las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- Otorgar el soporte necesario para asegurar el funcionamiento de la Comisión Consultiva
- Elaborar la documentación pertinente para su eficaz funcionamiento;
- Redactar las actas de las sesiones de la Comisión Consultiva para su respectiva aprobación;
- Preservar la documentación y el archivo histórico de la Comisión Consultiva
- Cumplir las demás funciones que le sean encomendadas.

##### Artículo 6.- Instalación

La Comisión Consultiva se instala en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema.

##### Artículo 7.- Colaboración y apoyo

Para el cumplimiento del encargo, la Comisión Consultiva cuenta con la colaboración y apoyo de representantes de instituciones públicas o privadas, de los órganos y organismos públicos adscritos al Ministerio

de Relaciones Exteriores, así como de especialistas y profesionales de la materia, nacionales o internacionales, quienes brindan aportes, sugerencias y recomendaciones.

#### Artículo 8.- Período de vigencia

El período de vigencia de la Comisión Consultiva es de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema.

#### Artículo 9.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente Resolución Suprema no demanda recurso adicional alguno al Tesoro Público incluido el pliego presupuestario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### Artículo 10.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2264548-3

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 075-2024-MTC/01.02

Lima, 22 de febrero de 2024

VISTOS: La Comunicación GOP/INST/SIM 0064/02/24 de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., y el Informe N° 0038-2024-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establecen que los viajes al exterior que realicen; entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del Sector, la que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de evaluar las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, mediante Comunicación GOP/INST/SIM 0064/02/24, la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A. solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la

designación de un inspector para realizar el chequeo de renovación como inspector designado del explotador (IDE) en simulador de vuelo en el equipo B-787 a su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos para el Servicio Prestado en Exclusividad S-DGAC-011 "Evaluación práctica del personal aeronáutico" del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC;

Que, asimismo, la citada empresa cumple con el pago del derecho de tramitación del servicio señalado en el considerando precedente, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; por lo que, los costos del viaje de inspección están cubiertos por la empresa solicitante, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje es evaluada y sustentada por la Dirección General de Aeronáutica Civil con el Informe N° 0038-2024-MTC/12, conforme a la Orden de Inspección N° 0179-2024-MTC/12.04 y el Informe N° 0043-2024-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, siendo que, dicha Dirección General señala que el presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios del señor HEVERTH ENRIQUE ORIHUELA YIP, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 24 al 26 de febrero de 2024, para los fines antes expuestos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor HEVERTH ENRIQUE ORIHUELA YIP, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 24 al 26 de febrero de 2024, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que demanda el viaje autorizado en el artículo precedente, son cubiertos por la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallando las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones